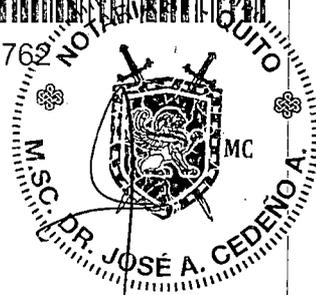




Factura: 001-002-000030735



20181701081P04762

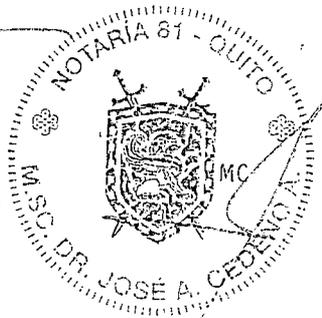


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS  
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701081P04762						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792150418001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	MOISES PATRICIO JIMENEZ CADENA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20181701081P04762
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:21)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS  
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

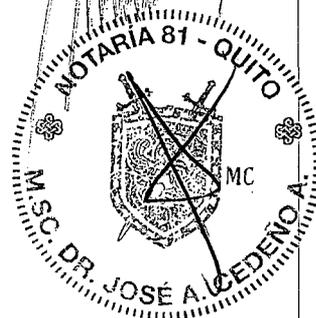


N° TRAMITE: 87609-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 150751

PB



21/11/18 10:34



1 ....rio

2 ESCRITURA No.  
3

4 

2018	17	01	081	P04762
------	----	----	-----	--------

5

6

7

8

REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

9

OTORGADO POR:

10

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
TRANSHERCULES S.A.

11

12

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI 3 COPIAS

15

MC

16

17

18 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, DOCTOR JOSÉ  
20 ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL  
21 CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco-  
22 DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece el señor  
23 MOISES PATRICIO JIMENEZ CADENA, en su calidad de GERENTE  
24 GENERAL y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
25 CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., según nombramiento que se  
26 acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de  
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón Cayambe, Barrio  
28 Ascázubi, Panamericana E35 a dos kilómetros de la Y de Cuzubamba y de

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 tránsito por esta ciudad de Quito, celular: cero nueve ocho siete ocho ocho  
2 cero dos cinco siete, correo electrónico: [moepatric@gmail.com](mailto:moepatric@gmail.com), de ocupación  
3 empresario, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien  
4 de conocerlo doy fe, por haberme exhibido sus respectivos documentos de  
5 identidad y papeletas de votación, cuyas copias certificadas se adjuntan;  
6 autorizándome la emisión del Certificado Electrónico de Datos de Identidad  
7 Ciudadana, el mismo que se adjunta como documento habilitante;  
8 consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución 78-2016 del Consejo  
9 de la Judicatura; Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos  
10 y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada  
11 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
12 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a  
13 escritura pública la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la  
15 Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA  
16 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., al tenor  
17 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**  
18 Interviene a la suscripción del presente instrumento público el señor MOISES  
19 PATRICIO JIMENEZ CADENA, en su calidad de GERENTE GENERAL y  
20 Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
21 PESADA TRANSHERCULES S.A., según nombramiento que se acompaña.  
22 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
23 mayor de edad, domiciliado en el Cantón Cayambe, hábil en derecho y  
24 legitima su comparecencia con el nombramiento que como documento  
25 habilitante se agrega. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Uno)** La  
26 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES  
27 S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto  
28 Suplente del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, el trece de Marzo

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**



1 del dos mil ocho, legalmente aprobada por la Superintendencia de  
2 Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la  
3 Propiedad del Cantón Cayambe, el diecisiete de Julio del dos mil ocho (Dos)  
4 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón  
5 Otavalo, doctor Luis Fernando Vaca Mantilla, el diecinueve de Diciembre del  
6 dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del  
7 Cantón Cayambe, el catorce de Enero del dos mil quince, se aprobó el  
8 Aumento de Capital de la Compañía y la consiguiente Reforma de Estatutos.  
9 **Tres)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón  
10 Quito, doctor Diego Almeida Montero, el veintitrés de Diciembre del dos mil  
11 catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón  
12 Cayambe, el veintisiete de Febrero del dos mil quince, se aprobó la  
13 Modificación del Objeto Social de la Compañía y la consiguiente Reforma de  
14 Estatutos. **Cuatro)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
15 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES  
16 S.A., en sesión celebrada el primero de Octubre del dos mil dieciocho, resolvió  
17 por unanimidad la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales  
18 de la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA,**  
19 **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS**  
20 **SOCIALES.-** Con tales antecedentes el compareciente en su calidad de  
21 Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
22 DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., declara bajo juramento que la  
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el primero  
24 de Octubre del dos mil dieciocho, cuyo ejemplar se adjunta como documento  
25 habilitante, tomo las siguientes resoluciones: **UNO)** QUE se procede a la  
26 Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA  
27 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.; **DOS)**  
28 **QUE** como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 Codifican Íntegramente los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE  
2 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., según el texto  
3 que consta en el Proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos  
4 Sociales que a continuación se transcribe en este instrumento y que también  
5 es parte integrante del acta de junta general extraordinaria de accionistas  
6 antes descrita: **NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA**  
7 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES**  
8 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
9 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
10 **NOMBRE Y DOMICILIO.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
11 PESADA TRANSHERCULES S.A., es una sociedad de nacionalidad  
12 ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene  
13 su domicilio principal en el CANTON CAYAMBE, Provincia de Pichincha,  
14 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno  
15 o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
16 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes  
17 Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
18 realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel  
19 nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la  
20 CAN, así como las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,  
21 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los  
22 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto la  
23 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
24 permitidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la  
25 Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción  
26 en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este  
27 plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los  
28 accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**



1 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos  
2 Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**  
3 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.** El Capital Social  
4 Pagado de la Compañía es de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.500,00), divididos en CIENTO  
6 CUARENTA (140) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de VEINTE Y  
7 CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,00) cada una,  
8 numeradas del cero cero uno al ciento cuarenta inclusive. **ARTICULO**  
9 **QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o  
10 disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente  
11 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos  
12 legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el  
13 representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan  
14 en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.  
15 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados  
16 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el  
17 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá  
18 representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las  
19 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y  
20 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante  
21 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a  
22 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se  
23 transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la  
24 Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente  
25 negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo  
26 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días  
27 de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos  
28 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado  
2 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que  
3 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO**  
4 **SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción  
5 confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de  
6 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto  
7 de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho  
8 preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos  
9 y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de veinte y cinco dólares de  
10 los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada da  
11 derecho a votar en proporción sobre el valor nominal de cada acción.

12 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**  
13 **OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada  
14 por la Junta General de Accionistas y administrada por el **DIRECTORIO**, el  
15 **PRESIDENTE** y el **GERENTE GENERAL**, quienes tendrán las atribuciones,  
16 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto  
17 Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La  
18 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se  
19 compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con  
20 el quórum y en las condiciones contempladas en la Ley, los Reglamentos de  
21 la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO**  
22 **DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente  
23 General convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los  
24 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
25 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes  
26 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán  
27 el Directorio, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios  
28 realizados en el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

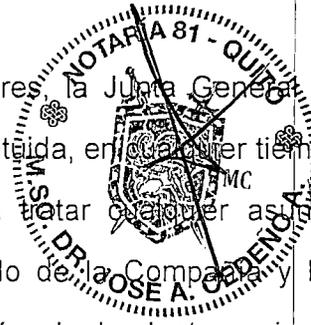


1 distribución de beneficios y de la formación del fero de las; C  
2 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios de elección  
3 le corresponde según estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
4 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente  
5 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de  
6 Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito  
7 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
8 Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**  
9 **DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones  
10 que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y  
11 al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de  
12 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la  
13 Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
14 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de  
15 que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e  
16 individualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria  
17 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas  
18 las deliberaciones y las resoluciones relacionadas con asuntos no expresados  
19 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que la  
20 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar  
21 válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
22 Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representan por lo  
23 menos el 50% del capital social pagado. Si la Junta General no puede reunirse  
24 a la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada  
26 para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
27 primera convocatoria, la segunda convocatoria se constituirá con el número  
28 de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones  
2 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán  
3 tomadas con la mayoría simple de los votos del capital social pagado  
4 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
5 mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. Según lo  
6 establece el artículo 210 de la Ley de Compañías: Las acciones con derecho  
7 a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que  
8 restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar; por  
9 lo tanto, el derecho a voto se toma en base del capital social pagado que tenga  
10 cada accionista en la compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM**  
11 **MAYORIA ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
12 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
13 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso  
14 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
15 Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen  
16 por lo menos el 50% del capital pagado, en caso de no realizarse segunda o  
17 tercera convocatoria, se sujetará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de  
18 Compañías codificada. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
19 **REPRESENTACIONES EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse  
20 representar en las Juntas Generales, para ejercer sus derechos y  
21 atribuciones, mediante poder general o especial o mediante carta dirigida al  
22 Presidente y/o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede  
23 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea  
24 el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en  
25 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido  
26 distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar  
27 en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.  
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**



1 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
3 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
4 siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los  
5 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes  
6 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin  
7 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**  
10 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá certificarse el acta de  
11 deliberaciones y acuerdos con las firmas del Presidente y el Secretario de la  
12 junta. Se formará un expediente de cada junta, el que contendrá una copia del  
13 acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
14 en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a cada  
15 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la  
16 Junta. Las actas deberán realizarse a máquina, en hojas debidamente  
17 foliadas.

18 **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**  
19 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el  
20 Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada  
21 sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará  
22 como Secretario de la Junta General y a su ausencia se designará un  
23 Secretario ad-hoc.

24 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
25 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Ejercer las facultades y  
26 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan  
27 como de su competencia privativa, a) Interpretar en forma obligatoria para  
28 todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en  
estos Estatutos, b) Elegir y remover a los miembros principales y suplentes  
del Directorio, c) Elegir al Presidente de la Compañía que también lo será del

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 Directorio, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, e) Conocer  
2 y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas  
3 y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario  
4 acerca de los negocios de la Compañía, f) Conocer acerca de la distribución  
5 de beneficios, designación de las partes beneficiarias y de la amortización de  
6 acciones, g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles  
7 de la Compañía, h) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de  
8 la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación  
9 de la Compañía, i) Fijar periódicamente los montos y cuantías que la Junta  
10 General y el Directorio, según sea el caso, deban autorizar al Presidente y  
11 Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y  
12 contratos en forma conjunta, j) Disponer que se inicien las acciones  
13 correspondientes en contra de los administradores, una vez que se haya  
14 probado las irregularidades cometidas, k) Fijar las remuneraciones del  
15 Presidente, Gerente General, miembros del Directorio y Comisarios de la  
16 Compañía, para lo cual el Directorio pondrá en consideración de la Junta  
17 General una propuesta según la situación económica y financiera de la  
18 Empresa, L) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios, ejercer  
19 las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la  
20 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y los Estatutos no atribuyen  
21 expresamente a otro organismo.- **DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO**  
22 **PRIMERO: COMPOSICION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará  
23 integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro miembros Principales y  
24 cuatro Suplentes. Los Directores Principales serán designados Primero,  
25 Segundo, Tercero y Cuarto. El Presidente, los Directores principales y  
26 suplentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán  
27 en sus cargos **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del  
28 Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Directores

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**



1 Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se  
2 encuentran reemplazando a los principales. El Presidente de la Compañía y  
3 del Directorio tendrá en él, voz deliberativa y voto como los demás miembros  
4 actuantes de este órgano. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal  
5 del Presidente, le reemplazara el primer vocal principal del Directorio o en su  
6 orden. Si la falta, ausencia o impedimento fuere definitiva, el Directorio  
7 comunicará el particular a la Junta General para que resuelva la designación  
8 del reemplazante. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORES**  
9 **SUPLENTES.-** Los Directores suplentes serán designados primero, segundo,  
10 tercero y cuarto suplentes y según sea el caso subrogarán a cualquiera de los  
11 Directores principales en el orden de su designación. Serán convocados para  
12 que ejerzan sus funciones de principales a falta o ausencia temporal de hasta  
13 60 días, o por separación definitiva por cualquier causa de cualesquiera de  
14 los directores principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante  
15 quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para completar el período del  
16 cesante. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA A**  
17 **REUNIONES Y DECISIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo  
18 menos una vez al mes previa convocatoria del Presidente y  
19 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o  
20 a solicitud del Gerente General o por lo menos dos de sus miembros, sin  
21 perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando  
22 se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales. La  
23 convocatoria será efectuada por escrito mediante carta enviada a la dirección  
24 registrada por cada Director, o mail con por lo menos tres días de anticipación  
25 con indicación de los temas que serán tratados en la misma. El quórum para  
26 las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus  
27 integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En  
28 caso de empate el Presidente del Directorio o quién lo presida tendrá voto

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 dirimente. El Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en  
2 asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un  
3 documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los  
4 miembros principales del Directorio deberá firmar toda copia separada del  
5 mismo documento las copias con firmas autógrafas de estos documentos se  
6 archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** El Directorio de la  
8 Compañía será presidido por el Presidente o en su ausencia por el primer  
9 Director o en su orden y actuará como Secretario el Gerente General de la  
10 Compañía o quien haya sido designado por el Directorio. **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-**  
12 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los  
13 Estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales;  
14 b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, tomando las medidas necesarias  
15 para su mejor funcionamiento y administración; c) Convocar a Junta General  
16 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente o lo  
17 solicite un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del  
18 capital social; d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas  
19 la terna seleccionada para designar al Gerente General de la Compañía; e)  
20 Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre la marcha de la  
21 Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o no de utilidades,  
22 saneamiento de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y  
23 fondos para eventualidades; f) Resolver sobre las inversiones de las reservas,  
24 tales como capital de trabajo, etc.; g) Decidir hasta la última reunión de la  
25 próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los  
26 funcionarios nombrados por la Junta; h) Examinar, cuando tenga a bien, los  
27 libros, documentos y caja de la Compañía; i) Aprobar los presupuestos  
28 elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; j)

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

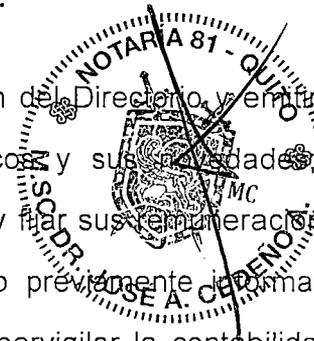


1 Conocer y aprobar el correspondiente organigrama administrativo y  
2 operacional de la Compañía; k) Autorizar al Presidente y Gerente General a la  
3 realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía,  
4 hasta por los montos y cuantías que sean fijados periódicamente; l) Autorizar  
5 y determinar las atribuciones y limitaciones de los funcionarios para el giro de  
6 cheques u otras transacciones bancarias; m) Designará cuando lo crea  
7 conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás  
8 funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no se incluye  
9 la representación legal de la Compañía; n) Poner a consideración de la Junta  
10 General de Accionistas una propuesta sobre las remuneraciones del  
11 Presidente, Gerente General, miembro del Directorio y los Comisarios de la  
12 Compañía acorde a la situación financiera y económica de la Empresa; o)  
13 Ejercer las funciones que le delegue la Junta General y delegar las que le  
14 correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables; p) Ejercer todas  
15 las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y  
16 estos Estatutos.- **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL**  
17 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
18 General de Accionistas, puede o no ser accionista de la misma, ejercerá sus  
19 funciones por **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido. Sus funciones se  
20 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del  
22 Presidente de la Compañía los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones  
23 de la Junta General de Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas  
24 reuniones; b) Cuidar el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y  
25 vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el  
26 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de las acciones; d)  
27 Supervisar la marcha de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta  
28 General y al Directorio; e) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y  
2 deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente  
3 General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en el caso en que la  
4 Junta General de accionistas designe al nuevo Gerente General. Siempre que  
5 fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la debida  
6 anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se  
7 trate; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo  
8 acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta  
9 General de Accionistas y el Directorio; g) Cumplir con los demás deberes y  
10 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los  
11 presentes Estatutos.- **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO**  
12 **OCTAVO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía  
13 será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Para el  
14 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones  
15 **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido. Al Gerente General le corresponde  
16 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Antes  
17 de tomar posesión del cargo deberá rendir caución siempre cuando lo haya  
18 fijado la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**  
19 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más  
20 amplios poderes de administración y manejo de los negocios de la Compañía  
21 con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones  
22 impartidas por la Junta General y además a los planes aprobados por el  
23 Directorio. En particular a más de la representación legal de la Compañía le  
24 corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar  
25 todas las actividades administrativas y de trabajo diario de la Compañía,  
26 orientadas a la consecución de su objetivo; b) Presentar anualmente a la Junta  
27 General Ordinaria de Accionistas para su aprobación: Balance General y  
28 Balance de Resultados, Informe Económico; c) Mantener la información

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**



1 operacional y económica al día para cada sesión del Directorio, y emitir un  
2 informe mensual sobre los aspectos económicos y sus actividades; d)  
3 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,  
4 así como sus deberes y atribuciones, debiendo previamente informar al  
5 Directorio antes de su ejecución; e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y  
6 servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación  
7 de los documentos de la Empresa; f) Conjuntamente con el Presidente podrán  
8 abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza, emitirá  
9 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa  
10 las instrucciones del Directorio; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio  
11 y cualesquiera otros actos de comercio, relacionados con su objetivo; h)  
12 Presentar a consideración del Directorio de la Compañía un balance de  
13 comprobación semestral sobre la situación financiera, económica y contable  
14 de la Compañía; i) Formular los balances y el inventario final de cada ejercicio  
15 económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Suscribir  
16 conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que  
17 superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de  
18 Accionistas y el Directorio; k) Constituir para los efectos de la Ley,  
19 apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el  
20 presente Estatuto; l) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser  
21 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas y Directorio; m) Ejercer  
22 y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la  
23 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sea inherentes a  
24 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

25 **ARTICULO TRIGESIMO: SUBROGACIONES DEL REPRESENTANTE**  
26 **LEGAL.-** En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente  
27 General de la Compañía este será reemplazado por el Presidente de la  
28 Compañía, quien le subrogara en la representación legal, judicial y

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 extrajudicial de la Empresa dentro de los límites impuestos en este Estatuto,  
2 con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos previstos por la Ley  
3 y hasta que el titular reasuma sus funciones o en su defecto y en forma  
4 inmediata la Junta General de Accionistas resuelva la designación del nuevo  
5 Gerente General de la Compañía. Siempre que fuere posible, el Gerente  
6 General comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente,  
7 sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate, de igual forma en el  
8 caso de que el Presidente no pueda reemplazar temporalmente al Gerente  
9 General. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**  
10 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**  
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
12 **TRIGESIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de  
13 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los  
14 que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
15 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía.  
16 Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades  
17 determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
18 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-**  
19 Según lo establece el artículo 279 de la Ley de Compañías son atribuciones y  
20 obligaciones de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración  
21 de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino  
22 también a las normas de una buena administración. Sin perjuicio de lo antes  
23 mencionado son atribuciones y obligaciones de los comisarios: a) Cerciorarse  
24 de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y  
25 gerentes en los casos en que fueren exigidas; b) Exigir a los administradores  
26 la entrega del balance mensual de comprobación; c) Examinar en cualquier  
27 momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la  
28 compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance y la cuenta

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**



1 de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe  
2 debidamente fundamentado sobre los mismos de forma separada. e  
3 Convocara a juntas generales de accionistas en los casos determinados por  
4 la Ley; f) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día  
5 previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que sean  
6 convenientes; g) Asistir con voz informativa a las juntas generales; h) Vigilar  
7 en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; i) Pedir informes a los  
8 administradores; j) Proponer motivadamente la remoción de los  
9 administradores; y, k) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba  
10 acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El  
11 incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente  
12 responsables con los administradores. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**  
13 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que  
14 correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de  
15 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA**  
16 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá  
17 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento  
18 de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por  
19 lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**  
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las  
22 que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de  
23 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
24 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
25 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será  
26 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en  
27 el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por  
28 lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se  
2 estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de  
3 Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA**  
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía quedará disuelta en los casos  
5 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la  
6 Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta  
7 General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía  
8 como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo  
9 anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la  
10 Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías  
11 Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y**  
12 **CUENTAS.**- La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
13 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo  
14 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello  
15 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos  
16 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que  
17 para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**  
18 **SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.**- Para todo aquello que no haya  
19 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de  
20 Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a  
21 la fecha en que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía,  
22 las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO**  
23 **TRIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO:**  
24 Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación  
25 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por  
26 los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad,  
27 por consiguiente no son susceptibles de negociación. - Dos. La Reforma del  
28 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**



1 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía  
2 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Tres.  
3 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre  
4 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
5 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren  
6 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. - Cuatro. Si  
7 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
9 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **HASTA AQUÍ LOS**  
10 **ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**  
11 **CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.- TRES)** Se aclara que las  
12 reformas son relativas a lo siguiente: Una mejor descripción de las  
13 atribuciones de la junta general de accionistas, formas de convocatoria a las  
14 juntas generales; creación del Directorio como un ente de apoyo para la  
15 administración; se establece limitaciones a la administración en base de  
16 cuantías periódicas para la ejecución de determinados actos y contratos y que  
17 serán fijadas por la junta general; una mejor descripción de las atribuciones y  
18 deberes del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios, etc.;  
19 además se deja en claro que con esta reforma y codificación integral de los  
20 estatutos sociales NO se modifica para nada lo relativo a: "La Denominación  
21 de la Compañía", "Plazo de Duración de la Empresa", "Objeto Social de la  
22 Compañía el cual ya fue modificado en el mes de Febrero del año dos mil  
23 quince con autorización de la Agencia Nacional de Tránsito, tampoco el  
24 "Capital Social, valor de las acciones" y "Domicilio de la Compañía"; puntos  
25 antes descritos que hubiesen necesitado de la aprobación previa de la  
26 Superintendencia de Compañías; **CUATRO)** QUE la COMPAÑÍA DE  
27 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., a la presente  
28 fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.**  
**NOTARIO**

1 **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** A la presente  
2 escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El  
3 nombramiento de Gerente General, el Acta de Junta General Extraordinaria  
4 de Accionistas del primero de Octubre del dos mil dieciocho, Estatutos Social  
5 Codificado, copia de la convocatoria a junta general y más documentos.-  
6 Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
7 necesarias para la validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA  
8 MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se  
9 encuentra firmada por el doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con  
10 matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio  
11 de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura se  
12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que  
13 le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad  
14 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO  
15 CUANTO DOY FE.-

16  
17  
18  
19 MOISES PATRICIO JIMENEZ GADENA

20 C.C. 17077806498

21  
22  
23  
24  
25 Firmado) Dr. José A. Cedeño A.  
26 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

27 El Nota...

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

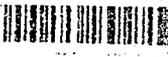


170778068-3

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**JIMENEZ CADENA  
 MOISES PATRICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 CAYAMBE  
 STA ROSA DE CUSUBAMBA**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-04-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LIGIA VICTORIA  
 CAYANCELA MINCHALA**




INSTRUCCION SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JIMENEZ MARTINEZ LIZARDO MOISES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE  
**CADENA JIMENEZ VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**CAYAMBE  
 2016-08-05**

FECHA DE EXPIRACION  
**2026-08-05**

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

V-443V4222

*[Handwritten Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION  
 1 DE FEBRERO 2012

008 JUNTA  
 008 - 305 NUMERO  
 1707780688 CEDULA

**JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 GUAYLLABAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:  
 ZONA:




*[Faint text and signature]*

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado. En \_\_\_\_\_ hoja(s).

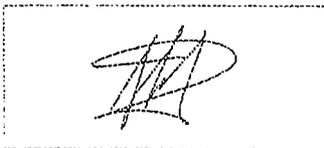
Quito a *[Handwritten Date]* 2013

**Dr. José A. Cedeño A.**  
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

PAGINA  
GG  
BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707780688

Nombres del ciudadano: JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/SANTA ROSA  
DE CUSUBAMBA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAYAMCELA MINCHALA LIGIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: JIMENEZ MARTINEZ LIZARDO MOISES

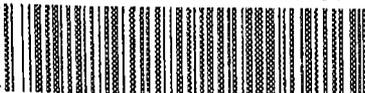
Nombres de la madre: CADENA JIMENEZ VICTORIA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: JOSE ANTONIO CEDENO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-161-98750



188-161-98750

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE



### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:871517

Título Documento Privado Documento Privado . Cantón : Cayambe Canton : CAYAMBE  
Notaria : CUARTA DEL CANTON QUITO Fecha De Elección : 25/06/2017 Fecha De  
Celebración Escritura : 13/03/2008

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES  
INSCRIPCIONES:

#### Inscripciones Registradas

Inscripción de : **NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL**

Registro : **Nombramientos**

Repertorio: 726 del 07-07-2017 15:35:09 Inscripción: 117 del 07-07-2017 15:49:04

No Identificación : 1281702 70325 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.  
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1750 Capital Autorizado : 1750 Acciones/Participaciones : 70 Valor : 25 Total : 1750

#### Comparecientes

No. Id.	Nombre	Compareciente	Estado Civil	Id.
1792150418001	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.	Compañía	No Aplica	1281702
1707780688	JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO	Gerente General	Casado	1281702

#### Observaciones :

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
TRANSHERCULES S.A. POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS.

Vcabezas\Jquishpe\Wvasquez

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTON CAYAMBE  
M.Sc. Dr. Milton H. Calleja Illin  
REGISTRADOR

## **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**

En el cantón Cayambe, Barrio San Juan de Ascázubi, el 1 de Octubre del 2018, siendo las 16H15, en los locales de la Empresa, ubicado en la Panamericana E35 a 2Km de la Y de Santa Rosa de Cusubamba, se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., de conformidad con la lista de asistentes que se adjunta al expedientillo de esta junta.

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es US \$ 25,00.

Preside la sesión en calidad de Presidenta, la señora María Eugenia Reinoso; y, en calidad de Secretario, actúa el señor Lic. Moisés Jiménez Cadena, Gerente General de la Compañía. La Presidencia solicita que por secretaria se constate el quórum en base de la lista de asistentes. La secretaria informa que se encuentra presente el 69,26% del Capital Social Pagado de la Compañía, por lo tanto, la Presidenta declara instalada legalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas y solicita que se de lectura a la convocatoria, la misma que fue publicada en el Suplemento Guía Legal del Periódico El Comercio, el día 17 de Septiembre del 2018, conforme consta del ejemplar que se agregará al expedientillo de la presente acta. Se procede a dar lectura de la convocatoria, la cual textualmente dice:

### **CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.-**

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías Codificada y a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el barrio San Juan de Ascázubi de la ciudad de Cayambe, instalaciones de TRANSHERCULES avenida Panamericana E35 a 2Km de la Y de Santa Rosa de Cusubamba, el día lunes 01 de Octubre del 2018, a las 16:00 Horas, con el objeto de tratar y resolver el siguiente punto del orden del día:

### **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Especial e individualmente convocamos a los Comisarios de la Compañía señores Eduardo Galarza y Fabián León. Los documentos que serán conocidos por la junta se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Empresa. Los accionistas que hasta la presente fecha hayan registrado su dirección electrónica en las oficinas de la Compañía, serán adicionalmente convocados por este medio.- Atentamente.- María Eugenia Reinoso - PRESIDENTA.- Lic. Moises Jiménez Cadena - GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL.-

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. -

### **Se entra a tratar el UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

Toma la palabra la señora Presidenta de la Junta quien manifiesta que la Compañía TRANSHERCULES S.A. se constituyó en el año 2008, por tanto han pasado más de diez años de su existencia legal, además actualmente nuestra Empresa tiene 91 accionistas, motivo por el cual se vuelve imperiosa la necesidad de proceder a realizar varias

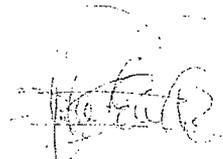
modificaciones al estatutos social para una mejor administración y operatividad para lo cual se contrato al Dr. Iván Díaz Oquendo, especialista en el área societaria para que prepare un Proyecto de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, quien en la presente instancia expone que se efectuaron modificaciones especiales en lo siguiente: Una mejor descripción de las atribuciones de la junta general de accionistas, formas de convocar a las juntas generales, creación del Directorio como un ente de apoyo para la administración, establecer limitaciones a la administración en base de cuantías periódicas para la ejecución de determinados actos y contratos y que serán fijadas por la junta general, una mejor descripción de las atribuciones y deberes del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios, nuevos períodos de duración para los cargos de administración y fiscalización, etc., además se deja en claro que en esta reforma de estatutos NO se modifica para nada lo relativo a: "La Denominación de la Compañía", "Plazo de Duración de la Empresa", "Objeto Social de la Compañía el cual ya fue modificado en el mes de Febrero del 2015 previa autorización de la Agencia Nacional de Tránsito", del "Capital Social y valor de las acciones", "Domicilio de la Compañía", modificaciones antes descritas que hubiesen necesitado de la aprobación previa de la Superintendencia de Compañías.

La Presidencia solicita que a través de la secretaria se de lectura al Proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., artículo por artículo.

A lo largo de la lectura del proyecto existe la intervención de varios accionistas de la Compañía sobre todo en los puntos relativos al objeto social, quorum de instalación de las juntas generales, atribuciones de la junta general en la parte relativa a la fijación de las remuneraciones de los órganos de administración de la Compañía, plazo de duración de los cargos de Presidente, Gerente General, miembros del Directorio y Comisarios, atribuciones y obligaciones Gerente General y Representante Legal, etc., habiéndose absuelto todas las inquietudes por parte del asesor legal de la Empresa, lo cual ha sido aceptado por todos los presentes.

La Junta General de Accionistas, en forma unánime, con el 100% del capital social concurrente, resuelve aprobar en todas sus partes, el Proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., el mismo que será parte integrante del expedientillo de esta acta de junta general, además se autoriza al Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que proceda al otorgamiento de la escritura pública pertinente y realice las gestiones necesarias para su inscripción y notificación a la Superintendencia de Compañías.

Agotado el orden del día, la Presidenta otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 18H30.-

  
f) María Eugenia Reinoso  
PRESIDENTA

  
f) Lic. Moises Jiménez Cadena  
SECRETARIO  
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

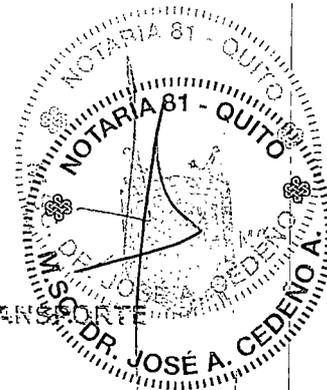
CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-0303, de fecha 12 de enero de 2015, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑÍA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA**, cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, domiciliada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 08.Q.J.001935, de fecha 05 de junio del 2008, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, de fecha 10 de diciembre de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada; en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los



DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUAREZ Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PELUDA,  
TERREÑO  
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
TRÁNSITO



Agencia Nacional  
de Tránsito

**GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.**

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 081-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 19 de enero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 258-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 23 de febrero de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

Que el Directorío de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe FAVORABLE para que la **COMPAÑIA** denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.**

La compañía tendrá como Objeto Social: a.- Dedicarse a prestar servicio de transporte de carga pesada conforme a las autorizaciones que le fueron concedidas por los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre que se adjunta como documento habilitante; b) La compañía podrá comprar, arrendar vehículos y además se dedicará a la importación, exportación y comercialización de bienes, insumos, accesorios requeridos en el giro ordinario de su actividad; podrá ofrecer servicio de **mecánica.**

DIRECCIÓN	AV. MARSHALL
SUBDIRECCIÓN	JUSTI. ADMINISTRATIVA
SECCIÓN	14. ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO	
QUITO	1. MARZO

**RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A. PICHINCHA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**  
**CERTIFICADO**

Que el presente documento es **UNA** **COPIA DEL ORIGINAL** que reposa en los Archivos de este Organismo.

lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos, complementando con almacén de repuestos: c) Además podrá ejercer la actividad mercantil como comisionista; intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas que se dediquen al mismo objeto social. Podrá realizar todo tipo de actos o contratos, asociarse con compañías de idéntico objeto social, inclusive intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos, además podrá fusionarse con otras, transformarse o ascidirse y emitir obligaciones. e) Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir sus cuentas de cualquier tipo de bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión conexa y permitida por la ley, para cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordos con su objeto, y necesario y conveniente para su cumplimiento. Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, Publicada en el registro Oficial número ochocientos ochenta y ocho. (sic)

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. (sic)

Por lo tanto se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO TERCERO**, del Estatuto, con este nuevo texto:

**Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-**

Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR: LA PULIDA,  
PEREGRINO  
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

AGENCIA NAC. DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN REGISTRO

QUITO, 15 DE ABRIL DE 2015



Agencia Nacional  
de Tránsito

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de febrero de 2015.

Ing. Ximena Carrera Guerrón

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berrut Tinzaray

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Diecisiete numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que no me exhibió, y que devuelvo al interesado. En \_\_\_\_\_ foja(s).

Quito a 05 OCT 2015

Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

Asociación Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

02-RE-017-2015-ANT-DPP  
QUITO A 05 OCT 2015  
SE 1110 LA 1111111  
FE 1111111  
02-RE-017-2015-ANT-DPP

Se ha devuelto el documento en  
COPIA DEL ORIGINAL al  
interesado en el momento de la  
firmación.

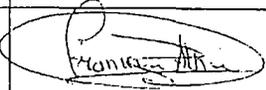
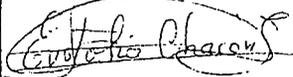
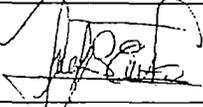
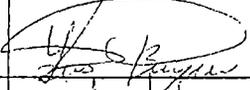
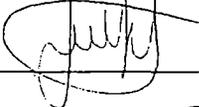
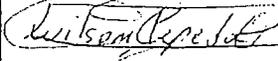
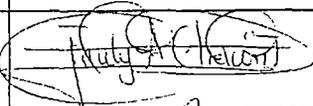
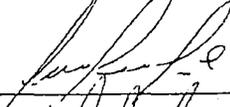
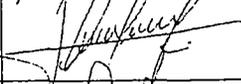
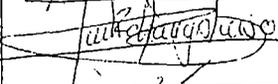
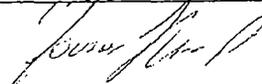


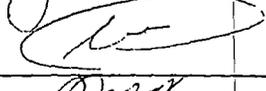
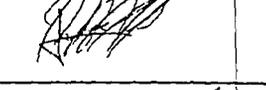
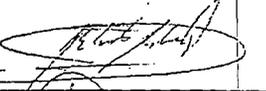
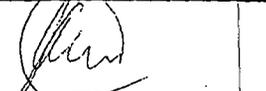
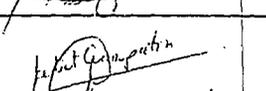
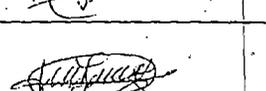
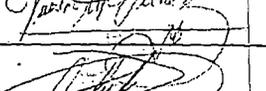
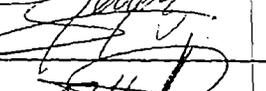
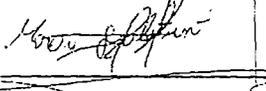
~~NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO~~  
~~Dey FE: que ante copias que antecede(n)~~  
~~constante(s) en (ojata) lites en fe~~  
~~y exactas) CUMPLI.SA del documento que me~~  
~~fue exhibido y que elevaivo al interesado.~~

~~Quito, 05 de OCT 2018~~

~~Dr. José A. Cedeño A.~~  
~~NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO~~

NOMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSHERCULES S.A.", REALIZADA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2018

ORD.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	% PARTICIPACION	FIRMAS
1	201817277	ALBAN ESTRADA FRANKLIN EDUARDO	\$25	0,714%	
2	1704959764	ALTAMIRANO LOPEZ CESAR BOLIVAR	\$50	1,428%	
3	1711730893	BARAHONA CONDOR JOSE MARCELO	\$25	0,714%	
4	1707323950	BASTIDAS ERAZO ANGEL ERNESTO	\$25	0,714%	
5	1710256387	BOSQUE NARVAEZ LUIS ARNULFO	\$75	2,142%	
6	1002453205	CAICEDO CUASQUER VERONICA MARGOTH	\$25	0,714%	
7	1709619041	CAMINO VASQUEZ MILTON RODRIGO	\$25	0,714%	
8	0603362096	CAMPOVERDE VALVERDE ORLI RENATO	\$25	0,714%	
9	1717757080	CEPEDA GUAYTARILLA MARCO VINICIO	\$50	1,428%	
10	1708795271	CEPEDA QUISHPE WILSON	\$75	2,142%	
11	1710484005	CHACON JIMENEZ FREDY ABELARDO	\$50	1,428%	
12	1721929899	CHALACAN CHAMORRO MELANIA ELIZABETH	\$25	0,714%	
13	0400251443	CHANDI NARVAEZ AZAEL TOBIAS	\$25	0,714%	
14	0501584304	CHANGOLUISA CHANGOLUISA LUIS RODRIGO	\$75	2,142%	
15	1715709083	CHARFUELAN CHALPARIZAN JUAN JOSE	\$25	0,714%	
16	1714246244	CHICO ALVAREZ, RENAN JAVIER	\$25	0,714%	

17	1709313447	COLCHA PILCO MIRIAN JACKELIN	\$25	0,714%	
18	1708801756	FARINANGO GUZMAN JUAN FRANCISCO	\$25	0,714%	
19	1708160039	FLORES ASCANTA EVA LUCRECIA	\$50	1,428%	
20	1704690286	FLORES ASCANTA GONZALO OSWALDO	\$25	0,714%	
21	1720734324	FLORES SANCHEZ GONZALO RICARDO	\$25	0,714%	
22	401156971	FRANCO VILLARREAL ROMULO RUBEN	\$25	0,714%	
23	1712299617	GALARZA CADENA EDUARDO GERMANICO	\$50	1,428%	
24	1717938201	GORDON ARTEAGA HOMERO VINICIO	\$25	0,714%	
25	1713018487	GUAITARILLA QUINCHIGUANGO HUGO VICTOR	\$50	1,428%	
26	1715582993	GUANOPATIN TATAYO JOULIET KARINA	\$25	0,714%	
27	1703490936	JIMENEZ CADENA LUIS JOEL	\$25	0,714%	
28	1707780688	JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO	\$175	5,000%	
29	1714663174	JIMENEZ CHACON VIVIANA MARIBEL	\$25	0,714%	
30	1709779514	JIMENEZ FLORES HERNAN SALUSTIO	\$50	1,428%	
31	1719368597	JIMENEZ ICAZA HENRY ELADIO	\$25	0,714%	
32	1709036519	LEON SANCHEZ PEDRO PABLO	\$25	0,714%	
33	1714170584	MARCIA GUALOTUÑA ÑATO	\$50	1,428%	
34	1706869540	MARTINEZ JIMENEZ WILSON WALTER	\$50	1,428%	
35	1709934606	MONTENEGRO GORDON CESAR RAFAEL	\$25	0,714%	

36	1707371157	PARRA CHINACALLE HUMBERTO RAUL	\$50	1,428%	
37	1711460251	PINEDA FLORES SEGUNDO ABELARDO	\$50	1,428%	
38	1719361089	PULLA JIMENEZ ANA LUCIA	\$25	0,714%	
39	1718303587	PULLA JIMENEZ FRANCISCO DAVID	\$50	1,428%	
40	1706869557	QUINAHUANO QUINCHIGUANGO LEONARDO	\$75	2,142%	
41	1720178175	QUINCHIGUANGO CEPEDA JOSE VINICIO	\$25	0,714%	
42	1707453419	QUINCHIGUANGO JOSE VINICIO	\$25	0,714%	
43	1720880309	QUISHPE FLORES LUIS GABRIEL	\$50	1,428%	
44	1713851275	QUISHPE QUINAHUANO MANUEL NELSON	\$50	1,428%	
45	1713466066	QUISHPE QUINCHUANGO LUIS HUMBERTO	\$25	0,714%	
46	1714592464	QUISHPE TANDAYAMO MIGUEL ANGEL	\$50	1,428%	
47	1703490936	REINOSO MEJIA MARIA EUGENIA	\$25	0,714%	
48	1709779514	ROMERO MOLINA JOSE RIGOBERTO	\$50	1,428%	
49	1719368597	ROMERO ROMERO MARCELO PATRICIO	\$25	0,714%	
50	1709069866	SALCEDO GALARZA FRANKLIN FERNANDO	\$50	1,428%	
51	1708468499	SALCEDO GALARZA MONICA MARGOT	\$25	0,714%	
52	1710968726	SALCEDO SALCEDO FERNANDO JOSE LUIS	\$50	1,428%	
53	1709036519	SANCHEZ CEPEDA ADRIANA MARGARITA	\$25	0,714%	
54	1714193982	SANCHEZ QUINAHUANO LUIS GONZALO	\$25	0,714%	

55	2300530918	SANCHEZ QUISHPE FANNY IRENE	\$25	0,714%	
56	1714170584	SANCHEZ QUISHPE VICTOR HERNAN	\$25	0,714%	
57	1709934606	SANTILLAN CHACON DANY ROBERTO	\$25	0,714%	
58	702773185	SANTILLAN MARTINEZ JOSE EDWIN	\$25	0,714%	
59	1711460251	TADEO LEON DANILLO FERNANDO	\$25	0,714%	
60	1001552478	TADEO CONGO OSWALDO WENSISLAO	\$25	0,714%	
61	1713659967	TITUANA CADENA WILSON GABRIEL	\$50	1,428%	
62	1708209901	UNAPUCHA GUANOPATIN LILIANA	\$25	0,714%	
63	300664372	VASQUEZ PINEIDA JANIO STALIN	\$25	0,714%	
64	801373655	VERDEZOTO RODRIGUEZ RAQUEL HERMINIA	\$25	0,714%	

\$2.425 69,26%

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. Diecinueve numeral cinco de  
 la Ley Notarial, certifico que la presente copia  
 es igual a su original que se me exhibió, y que  
 devuelvo al interesado. En 21 foja(s).

Quito, 05 OCT 2018

Dr. José A. Cedeño A.  
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792150418001  
 RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO  
 CONTADOR: CANENCIA PUMARICA EDWIN GEOVANNI  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/07/2008  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 26/08/2008 FEC. ACTUALIZACIÓN: 27/10/2016  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: ASCAZUBI Barrio: SAN JUAN Calle: AV. INTEROCEANICA Numero: S/N PN01 Interseccion: ENTRADA MONTESERRIN SAN JUAN Piso: 0 Oficina: PB Referencia ubicacion: A LADO AVISEA Telefono Trabajo: 022164444 Email: transhercules@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:  
 Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede(n) en 02 foja(s) útil(es) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a 03 Oct 2016

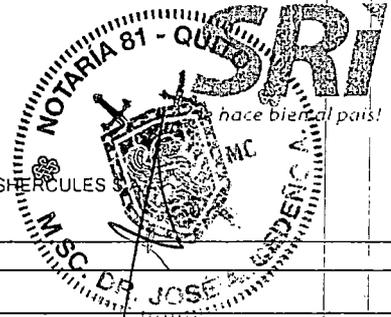
Dr. José A. Cedeño A.  
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017000384870



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792150418001

RAZÓN SOCIAL:

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 17/07/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

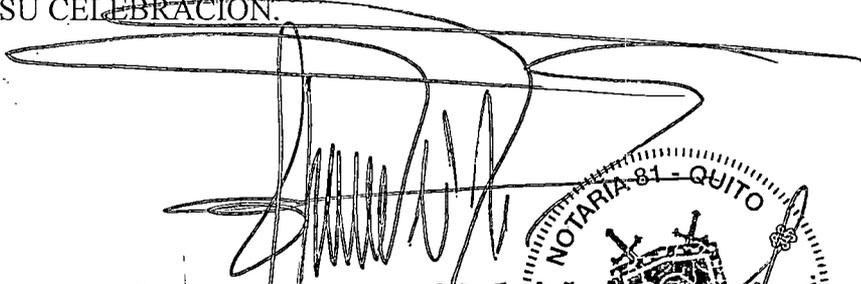
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: ASCAZUBI Barrio: SAN JUAN Calle: AV. INTEROCEANICA Numero: S/N PN01 Intersección: ENTRADA MONTESERRIN SAN JUAN Referencia: A LADO AVISEA Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022164444 Email: transhercules@hotmail.com



Código: RIMRUC2017000384870

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. **OTORGADO POR:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A. FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Firmado) Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



**RAZON:** Tomo nota de la presente escritura de **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A**, celebrada el 13 de marzo del 2008, otorgada por: JOSE ROBERTO ALVAREZ SANCHEZ Y OTROS, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes., Notario Público (s) Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, 09 de octubre del 2018.

**DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



RR

FACTURA 119963(4)



Factura: 003-002-000119963



20181701004004008

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701004004008

MATRIZ	
FECHA:	9 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:28)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	/

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVAREZ SANCHEZ JOSE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713086591

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701081P04762

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1652718

Título Escritura Publica Documento Público 05/10/2018

Notaria Octogesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario : DR. JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

### Inscripciones Registradas

Inscripción de : REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS

Registro : Registro Mercantil

Repertorio: 533 del Inscripción: 37 del 20-11-2018 11:00:46

No Identificación : 1281702 70325 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A. / Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1750 Capital Autorizado : 1750 Acciones/Participaciones : 70 Valor : 25 Total : 1750

### Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
186603	NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO	Autoridad Competente	No Aplica	1281702
1792150418001	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.	Compañía	No Aplica	1281702

No Id.	Observación.
186603	NOTARIO DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
1792150418001	REPRESENTADA POR EL SEÑOR MOISES PATRICIO JIMENEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

### Observaciones :

MEDIANTE LA PRESERENTE ESCRITURA SE PROCEDE A LA REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.; Y, COMO CONSECUENCIA DE LO MANIFESTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA.

Largueros/Mtipanluisa/Asandeva



Registro de la Propiedad y Mercantil Del Cantón Cayambe

